

ACTA DE DIRECTORIO N° 626: A los 12 días del mes de diciembre de 2019, siendo las 11:00 horas, en la sede comercial de GENNEIA S.A. (en adelante, la “Sociedad”) sita en Nicolás Repetto N°3676, piso 3°, Olivos, Provincia de Buenos Aires, se celebra la presente reunión de Directorio. Se encuentra presente el Director Titular de la Sociedad Sr. César Pablo Rossi. Participan mediante videoconferencia los Sres. Directores Titulares Jorge Pablo Brito, Carlos de la Vega, Osvaldo Baños, Carlos Palazón, Jorge De Pablo Cajal, Sebastián Sánchez Sarmiento y Darío Lizzano. Asimismo, asiste el Sr. Adolfo Lázara, en representación de la Comisión Fiscalizadora. Preside la sesión el Sr. Jorge Pablo Brito, en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad, quien luego de constatar la existencia de quórum válido y suficiente, declara abierta la sesión y pone a consideración el primer punto de la Agenda: **1. Consideración de la emisión de nuevas clases de Obligaciones Negociables en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$800.000.000 (ochocientos millones de Dólares Estadounidenses) (o su equivalente en otras monedas) de la Sociedad (el “Programa”).** El Sr. Presidente manifiesta que, sería conveniente considerar y aprobar la emisión de tres nuevas clases de obligaciones negociables a ser emitidas en el marco del Programa, cuyos fondos serán aplicados de conformidad con lo previsto en el inciso 2, del artículo 36, de la Ley N°23.576 de Obligaciones Negociables, según esta fuera modificada y/o complementada (la “Ley de Obligaciones Negociables”). Asimismo, el Señor Presidente informa que mediante resolución del 4 de enero de 2018, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad renovó por un nuevo plazo de dos años la delegación de facultades en el Directorio de la Sociedad, para fijar la época de emisión, monto, plazo y demás condiciones de emisión de clases y/o series de obligaciones negociables bajo el Programa, con facultades para subdelegar dichas facultades en uno o más de sus integrantes, o en uno o más gerentes de la Sociedad designados en los términos del artículo 270, de la Ley General de Sociedades N°19.550 (la “LGS”). En relación con lo expuesto, y en ejercicio de las facultades delegadas a este Directorio, el Sr. Presidente mociona para que: (I) se autorice la emisión de tres nuevas clases de Obligaciones Negociables: las Obligaciones Negociables Clase XXIII (las “ONs Clase XXIII”), las Obligaciones Negociables Clase XXIV (las “ONs Clase XXIV”) y las Obligaciones Negociables Clase XXV (las “ONs Clase XXV”; y en conjunto con las ONs Clase XXIII y ONs Clase XXIV, las “ON”), cuyos principales términos y condiciones serían los siguientes:

ONs Clase XXIII. (i) Descripción: las ONs Clase XXIII serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, incondicionales, no subordinadas de la Sociedad, con garantía común sobre el patrimonio de la Sociedad, contando con igual prioridad de pago que todas sus demás deudas no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho) y serán emitidas y colocadas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, según fuera modificada y/o complementada, incluyendo sin carácter limitativo la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 (la “LMC”), y la Resolución N°622/2013 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”); (ii) Clase: las ONs Clase XXIII constituirán la clase XXIII bajo el Programa, o aquella/s otra/s clase/s que oportunamente determinen los subdelegados de este Directorio; (iii) Valor Nominal: las ON serán ofrecidas y emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 5.000.000, ampliables conjuntamente por hasta US\$ 40.000.000 (el “Monto Máximo”) calculados al Tipo de Cambio Inicial, conforme se define en el Suplemento de Prospecto (el “Suplemento”) que ha sido circulado entre los Señores Directores con anterioridad a la presente reunión, según lo determinen los

subdelegados oportunamente; (iv) Moneda de Denominación y Pago: las ONs Clase XXIII estarán denominadas en Dólares Estadounidenses; (v) Forma de Integración y Pagos: las ONs Clase XXIII deberán ser integradas en Dólares Estadounidenses de la siguiente manera: (a) con débito en cuentas bancarias locales en Dólares Estadounidenses; y/o (b) con transferencias en Dólares Estadounidenses, a una cuenta en Argentina a ser indicada por el Agente Colocador; (vi) Fecha de Vencimiento y Amortización: las ONs Clase XXIII tendrán un plazo máximo de 12 meses desde su fecha de emisión y liquidación, y el capital bajo aquéllas será pagadero íntegramente al vencimiento (o aquel otro plazo máximo y esquema de amortización de las ONs Clase XXIII que sea previsto en el Suplemento, según sea determinado por los subdelegados); (vii) Intereses: las ONs Clase XXIII devengarán intereses anualmente, a una tasa de interés fija, que será oportunamente determinada según el procedimiento indicado en el Suplemento; (viii) Mercados: las ONs Clase XXIII serán listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y Mercado Abierto Electrónico; (ix) Forma: las ONs Clase XXIII estarán depositadas en el sistema de depósito colectivo de Caja de Valores S.A. ("CVSA"); (x) Ley Aplicable: las ONs Clase XXIII estarán regidas por Ley Argentina; (xi) Jurisdicción: toda controversia que se origine entre la emisora y los tenedores de las ONs Clase XXIII en relación con las ONs Clase XXIII, podrá ser sometida a jurisdicción Argentina; (xii) Otros Términos: las ONs Clase XXIII estarán sujetas a todos los demás términos y condiciones que sean determinados oportunamente, en el marco del Programa, de conformidad con la presente resolución; las ONs Clase XXIII serán ofrecidas localmente, a cuyos efectos se celebrarán los contratos de colocación correspondientes;

ONs Clase XXIV. (i) Descripción: las ONs Clase XXIV serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, incondicionales, no subordinadas de la Sociedad, con garantía común sobre el patrimonio de la Sociedad, contando con igual prioridad de pago que todas sus demás deudas no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho) y serán emitidas y colocadas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, la LMC, y la Resolución N°622/2013 de la CNV; (ii) Clase: las ONs Clase XXIV constituirán la clase XXIV bajo el Programa, o aquella/s otra/s clase/s que oportunamente determinen los subdelegados de este Directorio; (iii) Valor Nominal: las ON serán ofrecidas y emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 5.000.000, ampliables conjuntamente hasta el Monto Máximo, calculados al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define en el Suplemento), según lo determinen los subdelegados oportunamente; (iv) Moneda de Denominación y Pago: las ONs Clase XXIV estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos, al Tipo de Cambio Aplicable en cada Fecha de Amortización o Fecha de Pago de Intereses, según fuera el caso, conforme se establece en el Suplemento; (v) Forma de Integración y Pagos: La suscripción e integración de las ONs Clase XXIV será efectuada en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial (según éste término se define en el Suplemento) y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en cada Fecha de Amortización o Fecha de Pago de Intereses, según fuera el caso, conforme se establece en el Suplemento; (vi) Fecha de Vencimiento y Amortización: las ONs Clase XXIV tendrán un plazo máximo de 12 meses desde su fecha de emisión y liquidación, y el capital bajo aquéllas será pagadero íntegramente al vencimiento (o aquel otro plazo máximo y esquema de amortización de las ONs Clase XXIV que sea previsto en el Suplemento, según sea determinado por los subdelegados); (vii) Intereses: las ONs Clase XXIV devengarán intereses anualmente, a una tasa de interés fija, que será oportunamente determinada según el procedimiento indicado en el Suplemento; (viii) Mercados: las ONs Clase XXIV serán listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y Mercado Abierto Electrónico; (ix) Forma: las ONs

Clase XXIV estarán depositadas en el sistema de depósito colectivo de CVSA; (x) Ley Aplicable: las ONs Clase XXIV estarán regidas por Ley Argentina; (xi) Jurisdicción: toda controversia que se origine entre la emisora y los tenedores de las ONs Clase XXIV en relación con las ONs Clase XXIV, podrá ser sometida a jurisdicción Argentina; (xii) Otros Términos: las ONs Clase XXIV estarán sujetas a todos los demás términos y condiciones que sean determinados oportunamente, en el marco del Programa, de conformidad con la presente resolución; las ONs Clase XXIV serán ofrecidas localmente, a cuyos efectos se celebrarán los contratos de colocación correspondientes; y **ONs Clase XXV**, (i) Descripción: las ONs Clase XXV serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, incondicionales, no subordinadas de la Sociedad, con garantía común sobre el patrimonio de la Sociedad, contando con igual prioridad de pago que todas sus demás deudas no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho) y serán emitidas y colocadas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, la LMC, y la Resolución N°622/2013 de la CNV; (ii) Clase: las ONs Clase XXV constituirán la clase XXV bajo el Programa, o aquella/s otra/s clase/s que oportunamente determinen los subdelegados de este Directorio; (iii) Valor Nominal: las ON serán ofrecidas y emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 5.000.000, ampliables conjuntamente hasta el Monto Máximo, calculados al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define en el Suplemento), según lo determinen los subdelegados oportunamente; (iv) Moneda de Denominación y Pago: Pesos; (v) Forma de Integración y Pagos: la suscripción e integración de las ONs Clase XXV será efectuada en Pesos, mediante (a) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (b) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra, conforme se establece en el Suplemento; (vi) Fecha de Vencimiento y Amortización: las ONs Clase XXV tendrán un plazo máximo de 6 meses desde su fecha de emisión y liquidación, y el capital bajo aquéllas será pagadero íntegramente al vencimiento (o aquel otro plazo máximo y esquema de amortización de las ONs Clase XXV que sea previsto en el Suplemento, según sea determinado por los subdelegados); (vii) Intereses: las ONs Clase XXV devengarán intereses anualmente, a una tasa de interés variable, que será la suma de (a) la Tasa de Referencia (según se define en el Suplemento) más (b) el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XXV (según se define en el Suplemento). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XXV (según se define en el Suplemento) será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXV por el Agente de Cálculo (según se define en el Suplemento); (viii) Mercados: las ONs Clase XXV serán listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y Mercado Abierto Electrónico; (ix) Forma: las ONs Clase XXV estarán depositadas en el sistema de depósito colectivo de CVSA; (x) Ley Aplicable: las ONs Clase XXV estarán regidas por Ley Argentina; (xi) Jurisdicción: toda controversia que se origine entre la emisora y los tenedores de las ONs Clase XXV en relación con las ONs Clase XXV, podrá ser sometida a jurisdicción Argentina; (xii) Otros Términos: las ONs Clase XXV estarán sujetas a todos los demás términos y condiciones que sean determinados oportunamente, en el marco del Programa, de conformidad con la presente resolución; las ONs Clase XXV serán ofrecidas localmente, a cuyos efectos se celebrarán los contratos de colocación correspondientes; y (II) se autorice que los fondos obtenidos como resultado de la colocación de las ON neto de los gastos de emisión y colocación, se destinen de conformidad con lo previsto en el inciso 2º, del artículo 36, de la Ley de Obligaciones Negociables. Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad **RESUELVE**: aprobar la moción en su totalidad. Seguidamente, se pasa a considerar el segundo punto de la Agenda: 2.

Consideración de la subdelegación en uno o más miembros del Directorio y/o en ciertos funcionarios de la Sociedad y/o gerentes designados en los términos del artículo 270, de la LGS, de las facultades delegadas por la Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas celebrada el 4 de enero de 2018, a los efectos de llevar adelante los trámites y gestiones necesarios para obtener las aprobaciones que correspondan. Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que resulta conveniente subdelegar en uno o más miembros del Directorio y/o en ciertos funcionarios de la Sociedad las facultades necesarias a los efectos de llevar adelante la emisión de las ON, al igual que los trámites y gestiones para obtener las aprobaciones ante los organismos que correspondan. En tal sentido, mociona para que se faculte a los Sres. Directores de la Sociedad y a los Sres. Walter Miguel Lanosa, Bernardo Sebastián Andrews y Diego Juan Abelleira, para que cualesquiera de ellos, en forma individual e indistinta: (i) realicen ante la CNV, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE"), el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") y/o CVSA y/o cualquier otro mercado de valores autorizado por la CNV de la Argentina y/o mercado del exterior y/o cualquier organismo público y/o privado, todas las gestiones y presentaciones necesarias para obtener las aprobaciones de oferta pública, listado y negociación de las ON; (ii) revisen, acepten, determinen, modifiquen, aprueben y suscriban el texto definitivo del Suplemento, tanto en su versión completa como resumida (en caso de ser necesaria), para su posterior publicación de los medios de difusión dispuestos por la normativa aplicable al afecto, y suscriban todos los contratos, documentos, certificados y otros instrumentos públicos y privados que resulten necesarios a los efectos de lograr la emisión de las ON, incluyendo los contratos de colocación correspondientes; y (iii) publiquen en el Boletín Oficial de la República Argentina, en el Boletín Diario de la BCBA y en cualquier otro medio de publicación los avisos requeridos por las normas legales aplicables en relación con las ON. Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad **RESUELVE**: aprobar la moción en su totalidad. A continuación, se somete a consideración el siguiente punto de la Agenda:

3. Otorgamiento de autorizaciones. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien mociona se autorice a los Sres. Bernardo Andrews, Diego Abelleira, Juan Ignacio Brennan, Martín Broder, Eduardo Segura, Ariel Montenegro, Juan Manuel Pueyrredón, Facundo Andrés Guastavino, Matías Julián Fraga, Hugo Nicolás Bruzone, José María Bazán, Pablo Schreiber, Paula Ferreira, Facundo Sainato, Luisina Rossi, Cristian Ragucci, Lucila Dorado, Santiago Duhalde, Josefina Reyes, Manuel Etchevere, Danilo Parodi Logioco, Guido Olaf Meirovich, Adela Alicia Codagnone, Pablo Gabriel Nosedá, Estefanía Balduzzi, Juan Agustín Negri, Pablo Vidal Raffo, Rosario Albina, y Carolina Pasquale, para que cualesquiera de ellos, en forma individual e indistinta, realicen con las más amplias facultades, lo siguiente: tomar vista de actuaciones, contestar requerimientos o vistas, y firmar publicar edictos y avisos, presentar escritos, retirar copias, firmar, suscribir e inicialar declaraciones juradas, dictámenes profesionales requeridos por la normativa vigentes, y toda la documentación que resulte necesaria, incluyendo sin limitación, la firma e inicialado de las versiones preliminares y definitivas del Suplemento, recibir notificaciones, y realizar los trámites, presentaciones y gestiones que estimen necesarios para obtener las registraciones y aprobaciones de lo resuelto precedentemente ante la CNV, el BYMA a través de la BCBA, el MAE y/u otras bolsas o mercados de valores bursátiles o extrabursátiles locales, siempre y cuando se encuentren autorizadas/os por la CNV, o extranjeros, el Boletín Oficial de la República Argentina, el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, el Boletín Diario de la BCBA y ante cualquier otro organismo público o privado de la Argentina y/o del exterior. Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad **RESUELVE**: aprobar la moción formulada por el Sr.

Presidente en su totalidad. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las 12:00 horas, procediéndose a la previa lectura y firma del acta de la presente sesión por el Sr. Director y el Síndico presentes, dejando debida constancia el Síndico presentes de la regularidad de las decisiones adoptadas con la intervención de los participantes por videoconferencia.

C. Rossi

A. LARA

SAM-2000

Arba
 Agencia de Recaudación B.A.
 Tasas
 Administrativas
 BANCO DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES

Sucursal: 2050 Terminal: 00000961
 Fecha: 04/12/2017 Hora: 09:23
 Cajero: 00075556 Trans.: 00044948
 Transaccion Online: 00000000

Ident. Doc.: DNI 1
 Tipo Operación: 01
 Fecha Operación: 04/12/2017
 Nro. Control: *006 - 026109

TOTAL A PAGAR : 48.00

FORMA PAGO : Efectivo

 * LA PRESENTE INTERVENCIÓN *
 * ES LA ÚNICA CONSTANCIA *
 * DE PAGO *

VERSION 001 042



MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección Provincial de Personas Jurídicas

MATRICULA: 134531

LEGAJO: 229169

ENTIDAD: GENNEIA S.A.

DOMICILIO: Calle: NICOLAS REPETTO COMPLEJO OLIVOS Nro.: 3676
BUILDING II

PARTIDO: Piso: 3 Dto.: Medio: C.P.:
OLIVOS - VICENTE LOPEZ

LIBRO: ACTAS DE DIRECTORIO Nº 6 (SEIS)

FOLIOS: DOSCIENTOS CINCUENTA (250)

OBSERVACIONES: L.A.Nº 5 I.G.J.(18-08-15) RUBRICA Nº 49475-15 * FS.250 U.A.FS.234 *

DEPARTAMENTO RUBRICA DE LIBROS: PLATA, MIÉRCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Operador: EMENENDE - Fecha: 13/12/2017



Gra. GABRIELA CLAUDIA TROLA
 Jefe Depto. Rúbrica de Libros
 Dcción. Pcia. de Personas Jurídicas